

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINÁ, CALDAS

TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 17174-40-89-003-2025-00039-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: ANDRÉS CAMILO MONTOYA TAMAYO

De la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relacionadas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 2º *ibídem*.

TRASLADO: 9 DE JULIO DE 2025. (ART.110 C.G.P) 1 DIA
CORRE TÉRMINO: 10 DE JULIO DE 2025. HORA 8:00 A.M.
VENCE: 14 DE JULIO DE 2025. HORA 5:00 P.M.

Firmado Por:

Oscar Mauricio Trujillo Narvaez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fe3af07680a817592e5490be481fad08b0946ee36279c67eba9219af5bb5d9b

Documento generado en 09/07/2025 08:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINA-CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: **ANDRES CAMILO MONTOYA TAMAYO**
RADICADO: 2025-039
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARE N° 1054992504

INICIO DE MORA DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2025

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
138	11-feb-25	28-feb-25	17,53	26,30	1,9645	\$37.877.665	18	\$ 440.340,33
352	01-mar-25	31-mar-25	16,61	24,92	1,8712	\$37.877.665	31	\$ 722.341,01
579	01-abr-25	30-abr-25	17,08	25,62	1,9189	\$37.877.665	30	\$ 716.892,90
837	01-may-25	31-may-25	17,31	25,97	1,9422	\$37.877.665	31	\$ 749.782,67
1078	01-jun-25	30-jun-25	17,03	25,55	1,9139	\$37.877.665	30	\$ 714.997,99
1254	01-jul-25	03-jul-25	16,52	24,78	1,8620	\$37.877.665	3	\$ 69.561,04
INTERESES MORATORIOS								\$ 3.413.915,95
CAPITAL								\$ 37.877.665,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 41.291.580,95

GRAN TOTAL LIQUIDACION.....\$ 41.291.580

Me permito aportar actualización de liquidación la cual se realiza conforme a la última liquidación de crédito aprobada, hasta el hoy 3 de Julio de 2025 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
 C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
 T.P. 158.462 del C.S.J.